

RV: INFORME RADICACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || RAD. 2021-00043 || DIANA CATALINA VALBUENA Y OTROS VS DISTRITO DE CALI || HDI SEGUROS S.A.

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar 16/04/2024 8:51

Para:Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 2021-00043 HDI SEGUROS S.A. - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN .pdf; HDI-CONSTANCIA.pdf;

HDI

De: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 6:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || RAD. 2021-00043 || DIANA CATALINA VALBUENA Y OTROS VS DISTRITO DE CALI || HDI SEGUROS S.A.

Estimados Dres. Buen día.

Informo que el día 10 de abril de 2024, radiqué alegatos de conclusión en representación HDI SEGUROS S.A. Adjunto escrito de alegatos y constancia de radicación.

Calificación de contingencia. **REMOTA.**

La calificación de contingencia se modifica a remota porque pese a que la póliza presta cobertura material y temporal, las pruebas aportadas y practicadas en el proceso no acreditaron la responsabilidad del asegurado.

EN CUANTO AL SEGURO: la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual N° 420-80-994000000054, ofrece cobertura material, ya que se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado; y, temporalmente ofrece cobertura teniendo en cuenta que la póliza se suscribió en la modalidad de ocurrencia, la vigencia de la póliza va desde el 24/05/2018 hasta el 29/05/2019, y los hechos ocurrieron el 08/01/2019, es decir, ocurrieron dentro de la vigencia.

EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: la calificación de la contingencia se modifica a remota porque no se probó la responsabilidad del asegurado. Por una parte, si bien obra el IPAT donde se señala como hipótesis "hueco en la vía", su contenido no fue ratificado por el agente de tránsito toda vez que la parte demandante no garantizó su comparecencia además de que este por sí solo no es suficiente para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, aunado a que los hechos ocurrieron el 08/01/2019 y el IPAT fue realizado diligenciado el 10/01/2019, es decir, dos días después del accidente, a petición de la parte demandante; por lo tanto, las condiciones de la vía, que se registran en el informe no fueron conocidas directamente por el agente de tránsito en la fecha, hora y lugar del accidente, lo que desvirtúa la veracidad de su contenido. Por otra parte, se aportó la historia clínica del demandante donde se indica que ingresó al centro médico por accidente de tránsito, sin embargo, la versión que en ella se registra es del propio demandante. Finalmente, no se practicaron las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante ni ninguna otra que soporte los hechos de la demanda, por lo cual, es claro que no

existen elementos de prueba que acrediten la responsabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

La liquidación objetiva de la contingencia es de **\$18.468.253**, a la cual se llegó de la siguiente forma:

Por daño moral: teniendo en cuenta que se aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral con un porcentaje de 13,40%, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado se reconocería las siguientes sumas:

- A favor de DIANA CATALINA VALBUENA RODRIGUEZ (víctima directa) 40 SMLMV.
- A favor de ROBINSON FERNANDO TICORA VALBUENA (hijo de la víctima) 40 SMLMV
- A favor de MARIA ESPERANZA VALBUENA (madre de la víctima) 40 SMLMV
- A favor de JIMENA ALEXANDRA MONTERO VALBUENA (hermana de la víctima) 20 SMLMV

Por daño a la salud: teniendo en cuenta que se aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral con un porcentaje de 13,40%, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado se reconocería las siguientes sumas:

- A favor de DIANA CATALINA VALBUENA RODRIGUEZ (Víctima Directa) la suma de 40 SMLMV.

Por daño emergente: por concepto de reparación a motocicleta es improcedente el reconocimiento, pues si bien se aportó una cotización, no existe certeza del daño sufrido por la motocicleta ni su magnitud. En cuanto al daño emergente por concepto de pago de honorarios de abogado, se aportó factura de pago de honorarios de abogado por la suma de \$3.312.000, monto que actualizado asciende a la suma de **\$4.548.012**. (IPC INICIAL 103,3; IPC FINAL 141,48)

Por lucro cesante: es improcedente la indemnización de este perjuicio, toda vez que la parte actora no probó el lucro cesante, en cuanto no aportó prueba que acrediten la actividad económica de la víctima ni la cuantía de sus ingresos.

Límite del valor asegurado: \$7.000.000.000

Deducible: 1.0% de la pérdida, mínimo un (1) SMLMV.

Coaseguro: 10,00%

Total: \$18.468.253

cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PUBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 14:15

Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: RV: C24-15572 RV: RAD. 2021-00043 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- HDI SEGUROS S.A.

PSI

GERALDINE Q



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Técnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali
<tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 12:57

Para: Juzgado 15 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: C24-15572 RV: RAD. 2021-00043 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- HDI SEGUROS S.A.

Cordial saludo,

Remito constancia de que el correo recibido, fue radicado en el aplicativo denominado SAMAI proceso judicial.

Señor usuario: Ya está habilitada la ventanilla digital en la plataforma SAMAI para los Juzgados Administrativo de Cali, por ese canal puede remitir sus memoriales y tendrá de manera inmediata una constancia de radicación.

Por favor utilizar un solo canal para el envío de sus memoriales.

Se remite enlace. <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia.

Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

The screenshot shows the SAMAI web application interface. At the top, there are navigation tabs for 'Historial de actuaciones' and 'Tramitar'. Below this is a search bar and filter options. A table displays a list of actions with the following columns: 'Fecha registro', 'Fecha actuacion', 'Actuación', 'Anotación/detalle', 'Estado', 'Anexos', and 'Índice'. The table contains several rows of data, including entries for 'Recepción memoria OA al despacho' and 'MEMORIALES AL DESPACHO'. At the bottom of the page, there is a footer with contact information, service hours, and links of interest.

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
10/04/2024 12:56:47	10/04/2024	Recepción memoria OA al despacho	BOZ-C24-15572 -ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN--GUSTAVO ALB...	REGISTRADA	2	00051
08/04/2024 13:00:32	08/04/2024	Recepción memoria OA al despacho	JCR-C24-15012 ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - AND...	REGISTRADA	2	00050
05/04/2024 9:52:49	04/04/2024	Recepción memoria OA al despacho	APC-C24-14706 -ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- ADRI...	REGISTRADA	2	00049
05/04/2024 8:14:12	05/04/2024	MEMORIALES AL DESPACHO	Memorial remitido por ADRIANA MARCELA LEON BOTINA	REGISTRADA	0	00048
05/04/2024 8:14:09	04/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DISTRITO DE CALI	MODIFICADA	1	00047
01/04/2024 11:33:46	01/04/2024	Recepción memoria OA al despacho	APC-C24-13955 -ALLEGA CONCEP TO PROCURADURIA-HECTOR...	REGISTRADA	2	00046

EDWARD ANDRES OSPINA ZAPATA
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali



De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 12:52
Para: Técnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C24-15572 RV: RAD. 2021-00043 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- HDI SEGUROS S.A.

NATHALIA CORRALES PATIÑO
ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 12:29
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2021-00043 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- HDI SEGUROS S.A.

Señores

JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-015-2021-00043-00
DEMANDANTE: DIANA CATALINA VALBUENA RODRÍGUEZ Y OTROS.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROEN
GARANTÍA: HDI SEGUROS S.A. Y OTRAS.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito presento alegatos de conclusión, previa las siguientes consideraciones que se exponen en el escrito adjunto en formato PDF.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.